

TAREA # 7

BLOQUE 3

AÑO 2021.

Falsificación de especies fiscales:

de la adulteración de sellos, papel sellado, sellos de correos, timbres y otras especies fiscales.

Adulteración estampillas, o de sellos, papel sellado y timbres.

Quien falsificare cualquiera de estas u otras clases de efectos va a ser sancionado con 2 a 6 años de prisión.

Quien falsificare placas u otros distintivos para vehículos que las autoridades acuerden para los mismos o alterar los verdaderos, será sancionado con pena de cárcel de 1 a 3 años.

y por último, quien falsificare marcas, contraseñas o firmas de manera oficial usadas para contrastar pesas o medidas, detectar cualquier objeto o afirmar su calidad, va a ser sancionado con pena de prisión de 1 a 4 años.

Quiebra de sociedad irregularmente conformada: para los efectos de lo dispuesto en este código

se estima fraudulenta la quiebra
de toda sociedad conformada
sin los requisitos legales
y a quienes las conforman se
aplicarán las sanciones
previamente establecidas.

Delitos contra la industria y comercio:
Uso indebido de nombre comercial:
Quien utilizare indebidamente el
nombre comercial o de designación
de establecimiento que corresponde
a organización ajena o inexistente,
va a ser sancionado con 6 meses
a 2 años de prisión.

Desprestigio Comercial: Quien imputare
falsamente a otro un hecho
que le afectare en el crédito,
confianza o prestigio que mereciese
en sus ocupaciones mercantiles, va a
ser sancionado con ~~prisión~~ multa de \$200
a \$2,000.-